

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad.*

En virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Situaciones administrativas y tramitación de procesos selectivos, expedientes personales, tanto del personal docente funcionario e interino como del personal docente con contrato laboral, así como la suscripción de estos últimos contratos que las disposiciones vigentes atribuyan al Rector, y la resolución de los correspondientes recursos administrativos.
- b) Situaciones administrativas y expedientes personales del personal investigador y del personal investigador en formación y la resolución de los correspondientes recursos administrativos.
- c) Licencias y permisos del personal docente e investigador inferiores a tres meses.
- d) Plan de Actividades del Profesorado.
- e) Programas de formación del profesorado.
- f) Programas de valoración y reconocimiento de las actividades del personal docente e investigador.
- g) Aplicación de políticas de calidad ambiental, desarrollo sostenible y universidad saludable.
- h) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Queda excluida de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias al personal docente e investigador.

Segundo

Delegar en el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Autorización de proyectos de investigación e infraestructuras de investigación.
- b) Programas de becas, ayudas y contratos de investigación.
- c) Institutos universitarios y otros centros de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- d) Bibliotecas y política bibliotecaria.
- e) Cultura científica.
- f) Aprobar los gastos, autorizar su compromiso y liquidar y ordenar los pagos correspondientes a los programas de investigación.
- g) Ética de la investigación.
- h) Planificación, coordinación de la política de apoyo a la investigación e inversiones en laboratorios e instalaciones de investigación.
- i) Relaciones con otros órganos e instituciones de investigación.

- j) Acciones estratégicas en materia de investigación.
- k) Infraestructuras y servicios de apoyo a la investigación.
- l) Institutos de investigación sanitaria.
- m) Proyecto de investigación Campus de Excelencia Internacional UAM + CSIC.
- n) Actividades relacionadas con la transferencia del conocimiento.
- o) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en materias propias de su competencia.

Tercero

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Estudios de Grado el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Programación docente en estudios oficiales de Grado y en general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la ordenación académica en estos estudios, salvo la expedición de títulos académicos.
- b) Desarrollo de las propuestas de enseñanzas de Grado.
- c) Seguimiento de Planes de Estudios de títulos de Grado.
- d) Programas de innovación en el ámbito de las enseñanzas que conducen a títulos oficiales.
- e) Resolución de recursos interpuestos por los estudiantes contra las decisiones académicas de la Universidad, en materias propias de su competencia.
- f) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en materias propias de su competencia.

Cuarto

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Estudios de Posgrado el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Programación docente en estudios oficiales de Posgrado y en general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la ordenación académica en estos estudios, salvo la expedición de títulos académicos.
- b) Desarrollo de las propuestas de enseñanzas de Posgrado Oficial.
- c) Seguimiento de Planes de Estudio de títulos de Posgrado Oficiales.
- d) Acceso y admisión a Estudios de Posgrado y cuestiones relativas al expediente académico de los estudiantes de Posgrado Oficial.
- e) Escuelas de Doctorado.
- f) Resolución de recursos interpuestos por los estudiantes contra las decisiones académicas de la Universidad en materias propias de su competencia.
- g) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en materias propias de su competencia.

Quinto

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Estudiantes el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Becas y ayudas al estudio.
- b) Acceso y admisión a Estudios de Grado.
- c) Resolución de recursos interpuestos por los estudiantes contra las decisiones académicas de la Universidad, en materias propias de su competencia.
- d) Nombramiento de los miembros de los tribunales y coordinadores de materia de las pruebas de acceso a estudios universitarios.
- e) Relaciones con los órganos de representación de los estudiantes y las asociaciones de estudiantes.
- f) Compensación curricular y recursos de permanencia en Estudios de Grado y Posgrado Oficial.
- g) Coordinación de la política de atención y orientación al estudiante.
- h) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Queda excluida de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias a los estudiantes.

Sexto

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Cooperación y Extensión Universitaria el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Responsabilidad Social Corporativa. En particular: Cooperación al desarrollo, voluntariado y acciones solidarias; políticas de atención a las personas con discapacidad y políticas de igualdad.
- b) Actividades culturales.
- c) Museos y patrimonio histórico.
- d) Coordinación del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música y del Coro y Orquesta de la Universidad.
- e) Publicaciones universitarias, incluida la aprobación y firma de convenios de coedición y contratos de edición.
- f) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Séptimo

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Relaciones Internacionales el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Coordinación en materia de educación universitaria y movilidad de estudiantes, personal docente e investigador y personal de Administración y Servicios; becas y ayudas en el ámbito de las relaciones internacionales. Movilidad de estudiantes entre las Universidades españolas.
- b) Establecimiento, seguimiento y ejecución de las relaciones de la Universidad con entidades públicas y privadas en el ámbito internacional, así como la gestión de programas académicos internacionales.
- c) Acceso y acogida a estudiantes, profesores e investigadores extranjeros.
- d) Coordinación de prácticas externas internacionales, ya sean curriculares o extracurriculares.
- e) Resolución de recursos interpuestos por los estudiantes contra las decisiones académicas de la Universidad en materia de programas de movilidad u otros programas internacionales.
- f) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Octavo

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Empleabilidad el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Comunicación de la Universidad.
- b) Coordinación y desarrollo de la imagen y la marca de la Universidad.
- c) Programación y coordinación de las enseñanzas conducentes a títulos propios y programas de formación permanente, así como el desarrollo del sistema de garantía de calidad de los mismos y los proyectos de innovación en el ámbito de las enseñanzas que conducen a títulos propios. La programación de títulos propios se realizará en coordinación con el Vicerrectorado de Posgrado.
- d) Prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- e) Inserción laboral.
- f) Fomento de la actividad emprendedora.
- g) Coordinación del Proyecto "Alumni" y de otras iniciativas de mecenazgo.
- h) Coordinación y seguimiento de los planes estratégicos.
- i) Coordinación y seguimiento de las relaciones institucionales de la Universidad en colaboración con el Gabinete del Equipo de Gobierno.
- j) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Noveno

Delegar en el Vicerrector o la Vicerrectora de Tecnologías para la Educación el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Plataformas TIC de apoyo a la actividad de la Universidad.
- b) Estudios de análisis y prospectiva y posicionamiento nacional e internacional de la Universidad.

- c) Gestión y coordinación de los cursos de enseñanza online.
- d) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Décimo

Sin perjuicio de las facultades que se le confieren en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Universidades, el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad y demás normas que resulten aplicables, delegar en el Secretario o la Secretaria General el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) El régimen jurídico y control de legalidad de las actuaciones de la Universidad.
- b) Sede electrónica.
- c) Firma y seguimiento de acuerdos y convenios en las materias propias de su competencia.

Undécimo

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad, delegar en el Gerente o la Gerente el ejercicio de las competencias que se atribuyen al Rector en materia de:

- a) Cuantas funciones vengan atribuidas por la legislación vigente al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los que pudiera imponer la normativa aplicable a dicha materia, siempre que el valor estimado del contrato no supere 6.000.000 de euros.
- b) Aprobar los gastos, autorizar su compromiso y liquidación y ordenar los correspondientes pagos en relación con el presupuesto de gastos de la Universidad.
 - Capítulo 1. Retribuciones del personal.
 - Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios.
 - Capítulo 3. Gastos financieros.
 - Capítulo 4. Transferencias corrientes.
 - Capítulo 6. Inversiones reales.
 - Capítulo 7. Transferencias de capital.
 - Capítulo 8. Variaciones y activos financieros.
 - Capítulo 9. Pasivos financieros.
- c) Las prestaciones sociales del personal de la comunidad universitaria.
- d) Las acciones formativas del personal de Administración y Servicios.
- e) Coordinación de servicios asistenciales de salud laboral y de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como el servicio de prevención y seguridad laboral, de servicios a la comunidad universitaria y de las obras y las infraestructuras de la universidad.
- f) Autorizaciones y concesiones administrativas de ocupación temporal de bienes y espacios de dominio público de la Universidad, siempre que su duración inicial no supere cuatro años.
- g) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad contenidas en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones de aplicación, así como la resolución de los correspondientes recursos administrativos.

Duodécimo

En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y el Gerente o la Gerente desempeñarán los cargos, puestos y vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado el Rector por las normas de organización y funcionamiento de aquellos, siempre que estas normas no prohíban la delegación de la presencia del mismo. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí en los órganos y entidades que considere oportunos, bien con carácter permanente o solo en las sesiones que así lo considere.

**Decimotercero**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Rector y los Vicerrectores serán sustituidos temporalmente por el Vicerrector o la Vicerrectora que sea el Catedrático más antiguo de entre ellos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o la Secretaria General le sustituirá temporalmente el Vicesecretario o Vicesecretaria General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente o de la Gerente le sustituirá temporalmente el Vicegerente o la Vicegerente de Economía y Recursos Materiales. En tales supuestos, la suplencia no implicará alteración de la competencia, haciéndose constar expresamente esta circunstancia.

Decimocuarto

Las delegaciones de competencias efectuadas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarlas en cualquier momento o avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas considere oportunos, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por delegación. Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, citándose esta Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Los titulares de los órganos en que se delegan atribuciones por la presente Resolución podrán someter al Rector los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

Decimoquinto

Quedan derogadas la Resolución de 8 de septiembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre), así como cuantas otras de igual o inferior rango se opongán a la presente Resolución.

Decimosexto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2015.—El Rector, José María Sanz Martínez.

(03/11.518/15)

